



**OGP**

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Hon. Alejandro García Padilla,  
Gobernador

Carlos D. Rivas Quiñones,  
Director

15 de mayo de 2013

**Memorando General 417-13**

Secretarios, Jefes de Agencia, Departamentos, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos, Corporaciones Públicas, y demás Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico

Carlos D. Rivas Quiñones  
Director

**Pago de Exceso de Licencias por Enfermedad conforme a la Orden Ejecutiva 2013-035**

El pasado 9 de mayo de 2013 se emitió la Orden Ejecutiva 2013-035 con el objetivo de enmendar la Orden Ejecutiva 2013-014 a los fines de autorizar el pago del exceso acumulado de licencias por enfermedad correspondiente al año natural 2012. Además, dicha Orden instruyó al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a establecer todos los procedimientos necesarios para su implementación y a fiscalizar el cumplimiento por todas las agencias con sus disposiciones.

Previamente, la Oficina de Gerencia y Presupuesto había emitido la Carta Circular (CC) 110-2013 estableciendo directrices generales para proveer información a la OGP sobre el costo de la liquidación del exceso de la licencia de enfermedad y la proyección presupuestaria de cada Agencia. Igualmente, se estableció que solamente aquellas agencias que cumplieran con la Carta Circular serían consideradas dentro del plan de mitigación para el pago del exceso de enfermedad de forma escalonado.

Conforme a la información provista por las agencias, la situación fiscal general del Gobierno y el marco jurídico antes descrito, se autorizan los desembolsos de fondos públicos para el pago del exceso de la licencia por enfermedad en las siguientes fechas:

- A. **15 de mayo de 2013:** Departamento de Educación (Maestros)
- B. **31 de mayo de 2013:** Se incluyen agencias que cumplieron con los requisitos establecidos en la CC 110-2013. Se dispone además que el pago se realizará a través de las cuentas identificadas por cada agencia en la certificación de fondos que le remitieran a la OGP, la cual además certifica que dicho pago no implica asignación de recursos adicionales para la agencia.

<b>Agencias que están autorizadas a pagar el exceso de la licencia de enfermedad el 31 de mayo de 2013</b>
Consejo de Educación de Puerto Rico
Administración de Asuntos Energéticos
Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico
Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia
Administración de Familias y Niños
Administración de la Industria y el Deporte Hípico
Administración de Recursos Naturales
Administración de Rehabilitación Vocacional
Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción
Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN)
Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias
Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres
Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra
Autoridad de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico
Colegio Universitario de Justicia Criminal
Comisión Apelativa del Servicio Público
Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación
Comisión de Servicio Público
Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico
Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera
Corporación de las Artes Musicales
Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública
Corporación del Centro de Bellas Artes de Puerto Rico
Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico
Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña
Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico
Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico
Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico
Departamento de Asuntos del Consumidor
Departamento de Estado
Departamento de Hacienda
Departamento de Justicia
Departamento de la Vivienda
Departamento de Recreación y Deportes
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
Departamento de Salud
Departamento de Transportación y Obras Públicas
Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

<b>Agencias que están autorizadas a pagar el exceso de la licencia de enfermedad el 31 de mayo de 2013</b>
Escuela de Artes Plásticas
Guardia Nacional de Puerto Rico
Instituto de Ciencias Forenses
Instituto de Cultura Puertorriqueña
Junta de Calidad Ambiental
Junta de Planificación
Junta de Relaciones del Trabajo
Oficina de Administración de las Procuradurías
Oficina de Asuntos de la Juventud
Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH)
Oficina de Gerencia de Permisos
Oficina de Gerencia y Presupuesto
Oficina de la Procuradora de las Mujeres
Oficina de Servicios con Antelación al Juicio
Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales
Oficina del Gobernador
Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico
Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos
Oficina del Procurador de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad
Oficina Estatal de Conservación Histórica
Secretariado del Departamento de la Familia

- C. Las siguientes agencias, que se detallan a continuación conforme a la información provista a la OGP requieren una asignación de recursos adicionales para este pago y han sometido planteamientos ante nuestra agencia, recibirán una comunicación individual detallando las condiciones bajo las cuales se realizará el desembolso:

<b>Agencia</b>	<b>Fecha sugerida de pago (pendiente de planteamiento)</b>
Administración de Sustento de Menores	31/mayo/2013
Departamento de Corrección y Rehabilitación	31/mayo/2013
Salud Correccional	31/mayo/2013
Departamento de Agricultura	31/mayo/2013
Departamento de Educación (personal no docente)	31/mayo/2013
Junta de Libertad bajo Palabra	31/mayo/2013
Policía de Puerto Rico	15/junio/2013

- D. Las agencias que se detallan a continuación no remitieron la información solicitada por la OGP en la CC 110-2013 por lo que nuestra agencia carece, en este momento, de criterios para autorizarlas a pagar el exceso de la licencia por enfermedad. Conforme al derecho vigente y concretamente a la Sección 14 de la Resolución Conjunta Núm. 83 de 1 de julio de 2012, a las Órdenes Ejecutivas 2013-014 y 035, y las recientes comunicaciones de la OGP, estos desembolsos requerirán autorización de nuestra oficina. Cada jefe de agencia es individualmente responsable de velar que los desembolsos de fondos públicos sean realizados mediante la correspondiente autoridad de Ley.

Administración de Desarrollo Laboral
Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico
Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico
Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico
Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico
Junta Revisora de Permisos y Uso de Terrenos
Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión
Oficina del Inspector General de Permisos
Oficina del Procurador de la Salud
Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico
Autoridad Metropolitana de Autobuses

La OGP continuará su comunicación abierta con todas las agencias de manera tal que los objetivos esbozados en la OE-2013-035 y las comunicaciones previas relativas al manejo presupuestario saludable se cumplan cabalmente. Por ello se exhorta a las agencias a comunicarse con nuestra oficina para discutir cualquier inquietud o duda en cuanto al alcance de este Memorando General o las Cartas Circulares previas.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**Boletín Administrativo Núm. OE-2013-035**

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA ENMENDAR EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2013-014 A LOS FINES DE AUTORIZAR EL PAGO DEL EXCESO ACUMULADO DE LICENCIAS POR ENFERMEDAD CORRESPONDIENTE AL AÑO NATURAL 2012**

**POR CUANTO:** En enero de este año, la Administración actual enfrentó un déficit potencial estimado en aproximadamente \$2.1 billones. Además, el Departamento de Hacienda enfrentaba una situación precaria en la cual se proyectaba una insuficiencia en caja al cierre del año fiscal de aproximadamente \$400 millones.

**POR CUANTO:** Debido al riesgo de que el año fiscal cerrara con un déficit y se afectara el servicio directo a la ciudadanía en la operación del Gobierno, el 28 de febrero de 2013, se promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE-2013-014 (OE -2013-014) el cual, entre otras disposiciones, prohíbe, al amparo de la Sección 14 de la Resolución Conjunta 83-2012, a las agencias que se rigen bajo la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como la "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público", y cuyos gastos de funcionamiento se sufragan por el Fondo General, que realicen el pago de la liquidación del balance de las licencias de enfermedad acumuladas en exceso de noventa (90) días para el año natural 2012.

**POR CUANTO:** Desde ese entonces, esta Administración ha tomado medidas exitosas para reducir el déficit potencial estimado. Por su parte, el Departamento de Hacienda ha tomado medidas agresivas de cobro, las cuales han reducido significativamente la insuficiencia de recaudos de \$910 millones hasta aproximadamente \$445 millones, según los estimados de marzo 2013. Además, la Oficina de Gerencia y Presupuesto ha tomado acciones de control de gastos que reducen el sobregasto estimado a \$50 millones, incluyendo las congelaciones de saldos libres en partidas presupuestarias operacionales dispuestas en la referida OE-2013-014. Por otro lado, el Banco Gubernamental de Fomento ha tomado acciones decisivas crediticias, tales como la abarcadora Reforma del Sistema de Retiro dispuesta en la Ley 3-2013, y la ejecución de la transacción de financiamiento deficitario

contemplada en el presupuesto del año fiscal 2013, que allegó \$332 millones en recursos al presupuesto vigente.

**POR CUANTO:** Según las proyecciones de marzo 2013, se estima un déficit potencial de \$495 millones. Por lo que, el Departamento de Hacienda, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y el Banco Gubernamental de Fomento continuarán con un plan de acción para cerrar la brecha potencial, incluyendo, entre otras medidas, la implantación de la primera amnistía con cobertura a las deudas por concepto del impuesto sobre ventas y uso (IVU), la ejecución por el BGF del refinanciamiento de los bonos de obligación general por la cantidad de \$775 millones contemplados en el presupuesto y, por otro lado, la fiscalización continua de la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre la compra de materiales y suministros y la contratación de servicios profesionales que no sean indispensables.

**POR CUANTO:** La caja del Departamento de Hacienda está sustancialmente en mejores condiciones que al momento de la emisión de la OE-2013-014. En aquel momento, se proyectaba un déficit de caja de sobre \$400 millones al 30 de junio de 2013. Sin embargo, actualmente se estima un déficit de caja menor de \$100 millones para el cierre del año fiscal. Además, con el comienzo del año fiscal, entrarán en vigor medidas adicionales de recaudos con un efecto incremental aproximado de \$1.3 billones, los cuales fortalecerán la capacidad del Gobierno de cumplir con sus compromisos y de cubrir asignaciones presupuestarias con los recursos adecuados.

**POR CUANTO:** Esta Administración está firmemente comprometida con los servidores públicos, quienes son la espina dorsal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como con tomar las medidas necesarias para allegar recursos suficientes al presupuesto, de modo que no se interrumpan o perjudiquen los servicios a la ciudadanía. En ese sentido, los estimados y proyecciones establecen que el déficit potencial seguirá reduciéndose con las medidas mencionadas. Por tal razón, es menester, que allegados los recursos necesarios, se cumpla con el compromiso de pagar el exceso acumulado por concepto de las licencias de enfermedad para el año natural 2012.

**POR TANTO:** YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y

las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo, ordeno e instruyo lo siguiente:

- PRIMERO:** Se deroga el acápite SEGUNDO del Boletín Administrativo Núm. OE-2013-014, que prohíbe a cualquier agencia, instrumentalidad o corporación pública cuyos gastos de funcionamiento se sufragan en su totalidad o en parte por el Fondo General, que utilicen fondos públicos, independientemente de su origen, para cubrir el pago de la liquidación de licencias por enfermedad.
- SEGUNDO:** Se ordena a los Jefes de Agencias y Directores Ejecutivos obligados por la OE-2013-014 que, en cumplimiento con las directrices del Director de la OGP, identifiquen ahorros o fuentes de fondos alternas incluyendo, como primera opción, ingresos que puedan utilizar para cubrir el costo del pago de la liquidación de licencias por enfermedad con un mínimo impacto a su presupuesto del Fondo General.
- TERCERO:** Se instruye al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a que realice las transferencias de las reservas creadas por la OE-2013-014 para cubrir el pago de las liquidaciones por licencias de enfermedad en exceso, en aquellos casos donde la agencia demuestre que no cuenta con los ahorros, fondos propios u otros orígenes suficientes para cubrir los pagos aquí dispuestos, así como para utilizar cualesquiera otros fondos legalmente aplicables para estos propósitos. La Secretaria de Hacienda tendrá la facultad de escalonar los pagos de las liquidaciones de licencias por enfermedad en exceso para el año natural 2012, de modo que no se afecte el flujo de caja del Gobierno.
- CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva no altera las disposiciones de la OE-2013-014 relacionadas con la congelación de gastos, o la delegación de poderes al amparo de la Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.
- QUINTO:** El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto establecerá todos los procedimientos necesarios para implementar esta Orden Ejecutiva y fiscalizar su cumplimiento por todas las agencias, incluyendo la preparación de la reglamentación correspondiente.
- SEXTO:** A los fines de esta orden, el término "agencia" significa cualquier junta, cuerpo, tribunal examinador, comisión, oficina independiente, división, administración, negociado, departamento, autoridad, funcionario, persona, entidad y cualquier instrumentalidad o

dependencia de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Incluirá también a las corporaciones públicas, en tanto y en cuanto lo dispuesto en esta Orden Ejecutiva sea compatible con su ordenamiento regulador.

**SÉPTIMO:**

Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

**OCTAVO:**

DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**NOVENO:**

VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 9 de mayo de 2013.

A handwritten signature in blue ink, which appears to be 'Alejandro J. García Padilla'.

ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA  
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 9 de mayo de 2013.

A handwritten signature in blue ink, which appears to be 'David E. Bernier Rivera'.

DAVID E. BERNIER RIVERA  
SECRETARIO DE ESTADO